



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO I • SUPLEMENTO 30 • 01 DE AGOSTO DE 2020

ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES
FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)
EN SUSTITUCIÓN DE LOS RECIBOS DE PAGO
TRADICIONALES SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES
PÚBLICOS UNIVERSITARIOS.

Aprobado el día 01 de agosto de 2020

**ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES
FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN SUSTITUCIÓN
DE LOS RECIBOS DE PAGO TRADICIONALES SUSCRITOS POR
LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNIVERSITARIOS.**

L. en D. Guillermo Narvárez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IV de la Ley General de Educación; 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1º segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 101, 776, 836-B fracción q), 836-D de la Ley Federal del Trabajo; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 14 de la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; 1º, 17-D, 17-E, 17-F del Código Fiscal de la Federación; el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal 2020; el Anexo de Ejecución 2020 al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016; el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables 2020; 12 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; Ley del Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios; Capítulos VIII y IX de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 20 y 23 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 1º, 51 y 53 fracción IV de su Estatuto General y el Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé:

*“Los recursos económicos de que dispongan la
Federación, Estados y Municipios se administrarán
con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y*

honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Que el artículo 13 fracción IV de la Ley General de Educación, en relación a la protección y conservación del medio ambiente establece:

“El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.”

Que los artículos 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, disponen:

“Artículo 1º. *Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.*

Artículo 4º. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

I. Austeridad Republicana: *Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la*

corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Artículo 7°. ...

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable".

Que correlativamente los artículos 1° segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; establecen que los sujetos obligados que reciben recursos públicos federales deberán observar que éstos se administren con base en *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.* Asimismo, que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos *"se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo."*

La Ley Federal del Trabajo, permite adoptar el modelo de aplicación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en sustitución de los recibos de pago tradicionales que, para el caso de esta universidad, suscriben sus trabajadores universitarios, los cuales son expedidos y timbrados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), guardando en su contenido un sello digital que corrobora su origen y le da validez ante las autoridades hacendarias referidas. Para mayor comprensión, se citan los dispositivos legales relacionados:

"Artículo 101.- *El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.*

Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón.

En todos los casos, el trabajador deberá tener acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago. Los recibos de pago deberán entregarse al trabajador en forma impresa o por cualquier otro medio, sin perjuicio de que el patrón lo deba entregar en documento impreso cuando el trabajador así lo requiera.

Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

Artículo 776.- *Son admisibles en el proceso todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, y en especial los siguientes:*

Fracción X. Los recibos de nómina con sello digital.

Artículo 836-B. *Para el desahogo o valoración de los medios de prueba referidos en esta Sección, se entenderá por:*

Fracción q) CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet o documento equivalente en términos de las disposiciones fiscales aplicables.



Artículo 836-D. *En el desahogo de la prueba de medios electrónicos, se observarán las normas siguientes:*

I. tercer párrafo...

Tratándose de recibos electrónicos de pago el Tribunal designará a un fedatario para que consulte la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o CFDI, compulse su contenido, y en el caso de coincidir, se tendrán por perfeccionados, salvo prueba en contrario. "

En concordancia, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 99 fracción III, puntualiza que:

"Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral..."

Que también es propósito de la Universidad, el manejo responsable de los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y asegurar una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, como lo indica el artículo 2º fracción VIII de la misma Ley.

Que el 11 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprobó la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, estableciendo en su Capítulo II artículo 14 las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria,

entre las que destacan: *“la prohibición de gastos excesivos u onerosos; la no creación de estructuras orgánicas y nuevas plazas; implantar medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable; entre otras.”* Por lo que es imperativo para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco maximizar la rentabilidad del Presupuesto y ser concurrente con las medidas implementadas por los Gobiernos Federal y Estatal.

El Código Fiscal de la Federación en sus artículos 1°, 17-D, 17-E, 17-F, establecen las bases y el reconocimiento de la validez de la firma electrónica como medio digital para la comprobación de las obligaciones fiscales, en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- *Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.*

Artículo 17-D.- *Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.*

Artículo 17-E.- *Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el*

documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los medios para que los contribuyentes puedan verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.”

Que el 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por el Ejecutivo Federal, que en lo concerniente funda lo siguiente:

“De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas:

I. No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.

II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos”.

Que el 6 de enero de 2020 fue formalizado el Anexo de Ejecución 2020 al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por: el Ejecutivo Federal, por conducto de

la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros de la Secretaría de Educación del Estado y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; en el cual se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros para este ejercicio, obligándose esta Institución Educativa de acuerdo a la Cláusula Sexta del referido documento, a lo siguiente:

*“Sexta.- Para el cumplimiento del presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.*

Que el 25 de mayo de 2020 se formalizó Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales no Regularizables, suscrito por: el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; en el cual se establecieron las bases conforme a las cuales “LA SEP” proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para este ejercicio a la institución que represento; obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Séptima del referido documento a lo siguiente:

*“Séptima. - Para el cumplimiento del presente convenio **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que deberá remitir a la **DGESU**, dentro de los 10*

(diez) días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.”

Que también en los artículos 12 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se observa que *“se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.”* Citando textualmente lo siguiente:

“Artículo 12. – Los ejecutores de gasto estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley, mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica.

El Ejecutivo establecerá en el Reglamento las disposiciones generales para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos a los que se refiere este artículo.

El uso de los medios de identificación electrónica que se establezca conforme a lo previsto en este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones generales aplicables, serán responsables de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos y, en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.



Los ejecutores de gasto deberán generar comprobantes contables digitales por internet en los términos del Reglamento.

Los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos y demás entes públicos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán celebrar convenios con la Secretaría para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos a que se refiere este artículo.

Artículo 56. – *Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. “*

Que el 21 de diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial de Tabasco, el Decreto por el que se aprobó la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, y en sus Capítulos VIII y IX se incluyeron disposiciones en materia de Disciplina Presupuestaria y de Austeridad; misma que esta institución ya adoptó a través del correspondiente Programa de Austeridad anteriormente invocado.

Aunado a lo anterior para atender la problemática de la pandemia del COVID-19 los Gobiernos Federal y Estatal han priorizado el ejercicio de sus recursos presupuestales y así cubrir las necesidades básicas de la población; por lo que las Instituciones de Educación Superior no podrán contar con ampliaciones presupuestales, situación que prevalecerá según proyecciones por el resto del ejercicio y por lo menos en los próximos dos años.

Por consiguiente la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco debe: *racionalizar su gasto; establecer medidas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos; con el propósito de garantizar su operatividad y culminar el ejercicio fiscal eficientemente; máxime que a la fecha existe un déficit presupuestario y financiero.*

En este orden de ideas, se ha identificado que uno de los rubros generadores de gasto considerable, es la utilización de papel para la impresión de los recibos de pago de todos los Servidores Públicos Universitarios; por ello, se estima procedente hacer uso de las nuevas herramientas tecnológicas, debidamente reguladas por los diversos órdenes normativos invocados en el considerando anterior, que permiten: el beneficio de su uso, la transferencia de datos, la firma electrónica y por ende de documentos; situación que al adoptarse permitirá una simplificación administrativa y ahorro de recursos económicos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece a partir del día 01 de agosto del año 2020, la Expedición y Entrega de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a los Servidores Públicos Universitarios, que podrán utilizarse como constancia o recibo de pago de acuerdo a la Legislación Laboral en sustitución de los recibos de pago tradicionales.

SEGUNDO. Todos los Servidores Públicos Universitarios deberán registrar ante la Dirección de Recursos Humanos una cuenta de correo electrónico, en la que recibirán quincenalmente sus Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), que contendrá de manera detallada sus percepciones y deducciones.

TERCERO. Los Servidores Públicos Universitarios a través de la página Web de la UJAT “ <http://miportal.ujat.mx> ” en el menú “mi recibo de Nómina”, podrán consultar y descargar de manera permanente sus recibos de salarios percibidos hasta con 5 años de antigüedad.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, el 01 de agosto de 2020.

SEGUNDO. La información a que se refiere el numeral tercero del presente Acuerdo, se integrará mensualmente a partir del mes de enero del año 2020, hasta llegar a 5 años de disponibilidad.

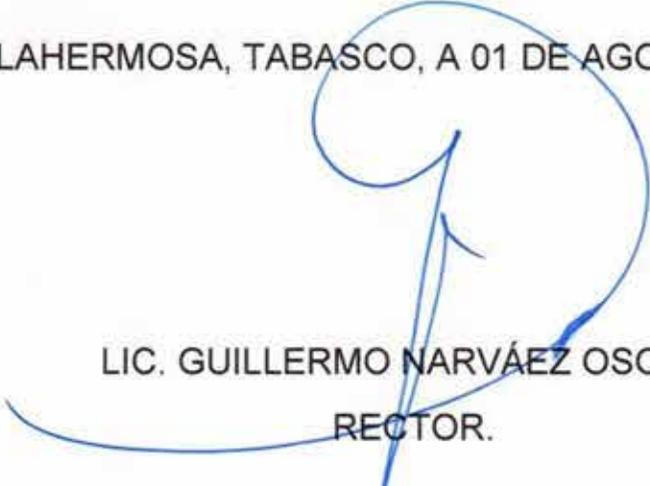
TERCERO. Las Direcciones de Recursos Humanos y de Tecnologías de Información e Innovación, serán las responsables de vigilar que la información se mantenga actualizada.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de la Legislación Universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y en su Portal de internet.

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 01 DE AGOSTO DE 2020



LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR.





**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”